

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AMERICAN RENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO NAVARRO BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

**I.- Declara "LA ARRENDADORA" por medio de su representante legal:**

a).- Que su representada es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, domicilio social en México, Distrito Federal, constituida ante Notario Público conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles del País, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 89, México, D.F.
Escritura Pública:	No. 60,803.
Fecha:	10 de Marzo de 1992.
Registro Público:	Inscrito bajo el folio Mercantil 160,264, el 24 de Junio de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
R.F.C.	ARE-920310-LS8
D. Fiscal:	Luz Saviñón 13, Desp. 401 Colonia Del Valle, Del. Benito Juárez México, D.F. C.P. 03100

b).- Que dentro del OBJETO SOCIAL de su representada, entre otros, es el siguiente: Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, comercialización, promoción, empaque, industrialización, comisión, consignación, ensamble, representación, distribución, reparación y reconstrucción de toda clase de muebles y enseres, ya sean nuevos o usados, para casas, oficinas, industrias, comercios y bodegas.

c).- Que su carácter de apoderado de la sociedad deriva de la escritura misma que se detalla en el inciso a) de la presente declaración, manifestando que sus poderes vigentes conferidos le permiten celebrar con apego a legalidad y validez plena el presente acto.

d).- Que es su deseo dar en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" los artículos descritos en el Anexo A del presente contrato en lo sucesivo denominados como "EL MOBILIARIO".

**II.- Declara "LA ARRENDATARIA" por medio de su representante legal:**

a).- Que "LA ARRENDATARIA" es una **ASOCIACIÓN CIVIL** de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, con domicilio social en la Zona Metropolitana de Monterrey, de fines culturales y científicos, no lucrativa, constituida ante Notario Público conforme a las Leyes del Estado de Nuevo León, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:

No. 104 de Monterrey, N.L.

Escritura Pública: No. 12,527  
Fecha: 31 de mayo de 2005.  
Registro Público: Registrado bajo el No. 982, Vol. 44, Libro 20,  
Sec. III AC, 13 de julio de 2005, en  
Monterrey, N.L.  
R.F.C. FMD050531531  
Domicilio Fiscal: Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera  
Monterrey, N.L. CP 64010.

b).- Que "LA ARRENDATARIA" tiene como objeto social entre otros: Realizar el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "Fórum Universal de las Culturas, Monterrey 2007", en adelante "FÓRUM", así como promover actividades artísticas y culturales a través de eventos de clase mundial; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por si o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con las líneas establecidas, entre otros.

c).- Que su **NOMBRAMIENTO** como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** se acordó en la **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO** de fecha 31 de agosto de 2005, protocolizada en la escritura pública número 13, 277 de fecha 3 de octubre de 2005, ante la fe del Notario Público número 104 de Monterrey, N.L.; cuyo primer testimonio tiene los siguientes datos de Registro Público: Registrada bajo el No. 1338, Vol. 44, Libro 27, Sección III AC, 6 de octubre de 2005, en dicha Ciudad.

d).- Que sus facultades y poderes generales vigentes le permiten celebrar válidamente el presente contrato.

e).- Que "LA ARRENDATARIA" reconoce la capacidad de "LA ARRENDADORA" en el ámbito de la comercialización, compra, venta y arrendamiento de toda clase de muebles y enseres ya sean nuevos o usados, entre otros, para oficinas.

### III.- Declaran ambas partes:

a).- Que han agotado parcialmente las negociaciones referentes al arrendamiento de ciertos muebles descritos e identificados en el listado adjunto como Anexo "A", mismo que forma parte del presente contrato.

b).- Que en la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad por lo que convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO:** De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, "LA ARRENDADORA" acuerda dar en arrendamiento y "LA ARRENDATARIA" acuerda recibir en arrendamiento, para su uso y posesión temporal, "EL MOBILIARIO" listado, descrito, mismo que estará libre de todo gravamen u otra limitación de dominio.

**SEGUNDA.- ENTREGA:** "LA ARRENDADORA" deberá entregar bajo su propio costo "EL MOBILIARIO" y sin uso alguno previo, la cantidad de unidades señaladas en el lugar de

entrega, debiendo cumplir dichas unidades con las características, especificaciones y cualidades indicadas en el referido listado.

“LA ARRENDADORA” acuerda en colocar en la forma que “LA ARRENDATARIA” le indique “EL MOBILIARIO” en el lugar de entrega.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como lugar de entrega el siguiente: Arquímedes No. 130 Desp. No. 102, Col. Polanco Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11550.

**TERCERA.- MONTO DE RENTA Y FORMA DE PAGO:** “LA ARRENDATARIA” realizará 11 pagos contados a partir de la firma del presente contrato a “LA ARRENDADORA” de forma mensual, por concepto de arrendamiento de “EL MOBILIARIO”, la cantidad de \$6,348.12 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Una vez transcurridos los meses anteriormente mencionados, las partes acuerdan en que “LA ARRENDADORA” devolverá la cantidad de depósito señalada en la cláusula séptima del presente contrato a “LA ARRENDATARIA” o bien, “LA ARRENDADORA” acuerda en tomar a cuenta dicho monto de depósito para cubrir lo últimos 2 meses de la vigencia del presente contrato. Lo anterior siempre y cuando “LA ARRENDATARIA” este al corriente de las primeras mensualidades de renta.

“LA ARRENDATARIA” hará el pago el día último de cada mes a la cuenta bancaria a nombre de AMERICAN RENT, S.A. DE C.V. con los datos siguientes:

Cuenta No. 40 00 84 83 17

Banco HSBC

Sucursal 15 NARVARTE 001

CLABE No.: 021 180 040 008 483 177

Para que procedan los pagos por la prestación de los servicios, “LA ARRENDADORA” deberá proporcionar previamente a “LA ARRENDATARIA” las facturas correspondientes, con todos los requisitos fiscales correspondientes.

**CUARTA.- VIGENCIA:** La duración del presente contrato será por 11 meses, contados a partir del 1 de febrero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del 2006, según lo convienen ambas partes.

**QUINTA.- DESTINO:** “LA ARRENDATARIA” se obliga a destinar “EL MOBILIARIO” arrendado a su uso normal como artículos de oficinas, en el lugar de entrega establecido en este contrato. En caso de que “LA ARRENDATARIA” desee dar un uso distinto a “EL MOBILIARIO” arrendado o trasladarlos a otro lugar diverso del domicilio previsto en este contrato, deberá solicitar y obtener previamente autorización por escrito de “LA ARRENDADORA”.

“LA ARRENDADORA” cuenta con el derecho de inspeccionar, el lugar de entrega para verificar tanto la ubicación como el adecuado uso de “EL MOBILIARIO”.

**SEXTA.- USO Y MANTENIMIENTO:** “LA ARRENDATARIA” deberá reportar a “LA ARRENDADORA” inmediatamente cualquier falla o descompostura de “EL MOBILIARIO”, con la finalidad de que “LA ARRENDADORA” pueda repararlos; el costo de dicha reparación correrá a cargo de “LA ARRENDADORA”, con excepción de aquellas descomposturas causadas por evidente maltrato, descuido o negligencia de “LA ARRENDATARIA”. Asimismo, “LA ARRENDADORA” garantizará los desperfectos, exceptuando el deterioro debido al uso y goce normal.

**SEPTIMA.- GARANTÍA:** En la fecha de firma del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" acuerda en entregar a "LA ARRENDADORA", la cantidad correspondiente a 2 meses de renta por concepto de depósito en garantía, mismos que "LA ARRENDADORA" conviene en devolver a "LA ARRENDATARIA" en los términos y condiciones estipulados en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN FISCAL:** "LA ARRENDADORA" se obliga a presentar documentación fiscal necesaria para el perfeccionamiento de este contrato.

Las partes convienen expresamente que los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen por la celebración de este Contrato serán a cargo de la persona a la que la legislación aplicable señale como obligado principal.

**NOVENA.- ESPECIALISTAS Y DEMÁS PERSONAL:** En el supuesto de que en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA ARRENDADORA" tuviera necesidad de recurrir a diversas personas físicas o morales, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad, los honorarios, sueldos, gastos, etc., que la satisfacción de la citada necesidad originen.

**DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente convenido por las partes, que "LA ARRENDADORA" es la única responsable y patrón de todos los trabajadores, empleados, ejecutivos y/o técnicos que asigne para ejecutar el cumplimiento del presente contrato, con quienes tiene establecida una relación de trabajo, de subordinación y dependencia, por lo que es de la exclusiva responsabilidad de "LA ARRENDADORA" el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, administrativas y en general de toda normatividad que las leyes correspondientes imponen a los patrones.

**DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA ARRENDADORA", se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para la realización del objeto del presente contrato; así como sobre los resultados que se obtengan del mismo, salvo que "LA ARRENDATARIA" autorice lo contrario por escrito, obligándose a firmar por separado el compromiso de confidencialidad, que formará parte integral del presente instrumento. En consecuencia, "LA ARRENDADORA" no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente instrumento.

Asimismo, "LA ARRENDADORA" se obliga a responder por el incumplimiento a la presente cláusula y al compromiso de confidencialidad, por parte de sus empleados o personas o empresas subcontratadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, tomando como su obligación el crear los mecanismos necesarios para que dichas personas se encuentren obligadas a respetar lo antes mencionado.

**DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ESCRITA:** Toda comunicación que se realicen las partes, incluido la relativa al cumplimiento del objeto del presente contrato, deberá efectuarse por escrito por correo tradicional o vía internet a las cuentas de correo electrónico que especifique dichas partes, la cual deberá contener los datos necesarios y para validar su entrega se requerirá comprobar acuse de recibo, el incumplimiento motivará la rescisión del contrato.

**DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS:** Las partes señalan los siguientes domicilios convencionales y direcciones de correos electrónicos para efecto de recibir notificaciones:

**“LA ARRENDADORA”**

Blvd. Antonio L. Rodríguez, 1884, Torre 1, PH2,  
Col. Santa María, C.P. 64650, Monterrey, N.L.  
Con atención a: Lourdes Vales Balderas.  
Secretaria Particular del Director General.  
Tel (81) 8262-7860 (5001, 5031),  
e-mail: [lvalces@monterreyforum2007.org](mailto:lvalces@monterreyforum2007.org)  
Fax: (81) 8262-7861

Con copia para:

Blvd. Antonio L. Rodríguez, 1884, Torre 1, PH2,  
Col. Santa María, C.P. 64650, Monterrey, N.L.  
Con atención a: Lic. Beatriz Flores Alvarado.  
Directora de Administración y Finanzas.  
Tel (81) 8262-7860 (5006, 5011 o 5029),  
e-mail: [bflores@monterreyforum2007.org](mailto:bflores@monterreyforum2007.org)  
Fax: (81) 8262-7861

**“LA ARRENDATARIA”**

Luz Saviñón 13, Desp. 401  
Colonia Del Valle, Del. Benito Juárez  
México, D.F.  
C.P. 03100  
Con atención a: Lic. José Alejandro Navarro Benítez  
Tel. 55 22 34 16 04  
e-mail: [amerent@att.net.mx](mailto:amerent@att.net.mx)

**DECIMA CUARTA.- RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA:**

Es causa de rescisión y terminación anticipada del presente Contrato (en adición a las demás que se deriven de la legislación aplicable), cualquiera de los siguientes eventos y que los mismos, en su caso, no se subsanen dentro del plazo para tal efecto establecido para cada caso en este Contrato:

- (i) El incumplimiento por parte de “LA ARRENDADORA” o “LA ARRENDATARIA” a cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades conforme al presente contrato y, que dicho incumplimiento, no sea subsanado dentro de un período de 15 días naturales siguientes al aviso por escrito dado por la otra parte.
- (ii) La liquidación o disolución de “LA ARRENDADORA” o “LA ARRENDATARIA”;
- (iii) La quiebra o suspensión de pagos o intervención judicial o administrativa de “LA ARRENDADORA” o “LA ARRENDATARIA”;
- (iv) El embargo de los bienes de “LA ARRENDADORA” o “LA ARRENDATARIA”;

En caso que ocurra cualquiera de los anteriores eventos, la parte que no haya dado origen al mismo, tendrá el derecho de solicitar a la otra parte, la rescisión y terminación anticipada del presente contrato, mediante aviso por escrito entregado con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha pretendida de terminación, sin necesidad de declaración judicial previa. Lo anterior sin perjuicio de cualquier derecho o acción que pueda corresponder la parte que no haya dado origen a la causa de rescisión y terminación anticipada, para exigir su cumplimiento forzoso o el pago de cualquier pena o indemnización, de conformidad con el presente Contrato o la legislación aplicable.

**DECIMA QUINTA.- TÍTULOS O ENUNCIADOS:** Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son de carácter indicativo y para facilitar su lectura y manejo por lo que no deberá considerarse que definen, interpretan o limitan el contenido de las

propias Cláusulas, toda vez que tiene una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contraídas en este Contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

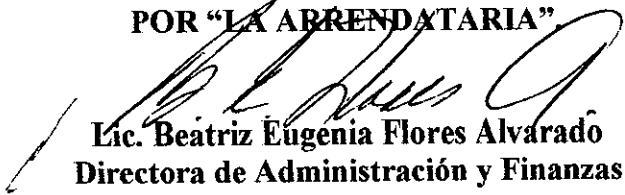
**DÉCIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA:** La dilación o abstención del ejercicio de cualquier derecho consignado en este Contrato o por Ley, por cualquiera de las partes bajo este instrumento, no deberá considerarse como una renuncia tácita al mismo. Asimismo, la ejecución o el ejercicio parcial de los mismos, no impedirá una ejecución posterior o el ejercicio de algún otro derecho.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, D.F

**DECIMA NOVENA.- VOLUNTAD EXPRESA:** Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica y acuerdan que surta efectos desde luego, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos. Las posteriores modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

El presente contrato es firmado por duplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 01 de Febrero de 2006.

POR "LA ARRENDATARIA"

  
Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado  
Directora de Administración y Finanzas

POR "LA ARRENDADORA"

  
Lic. José Alejandro Navarro Benítez

"TESTIGO"

  
C. Lourdes Vales Balderas

"TESTIGO"

  
Lic. Julio César Zayas Alcalde

ANEXO A

	MODELO	LINEA ITALIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	MODULO 5	MODULO EJECUTIVO DE 1.84M.	PZA.	1
2	110CPU	ISLA DE TRABAJO DE 1.63M.	PZA.	2
3	129	MESA CIRCULAR DE 1.10M.	PZA.	1
4	120CPU	MODULO -L- DE 1.71M.	PZA.	1
5	106	ARCHIVERO MOVIL DE 2 CAJONES	PZA.	3
		ESTACIONES DE TRABAJO		
6	103S	ESCRITORIO BASICO DE 1.20M.	PZA.	4
7	106	ARCHIVERO MOVIL DE 2 CAJONES	PZA.	4
8	150	MINI MAMPARA PRINCIPAL	PZA.	4
9	151	MINI MAMPARA LATERAL	PZA.	6
10	160	VASO LAPICERO	PZA.	4
11	161	CHAROLA PAPELERA	PZA.	4
12	162	CHAROLA ORGANIZADORA	PZA.	4
		EQUIPAMIENTO		
13	303	ARCHIVERO VERTICAL DE 2 GAVETAS	PZA.	3
14	184	MESA LATERAL DE 0.50M.	PZA.	1
15	A121	CESTO BASURERO DE ALUMINIO	PZA.	9
		SILLERIA		
16	595	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO EN TELA	PZA.	1
17	590	SILLON EJECUTIVO RESPALDO MEDIO EN TELA	PZA.	2
18	599	SILLON LATERAL BASE DE TRINEO, EN TELA	PZA.	6
19	182	SILLA TECNICA TAPIZADA EN TELA	PZA.	5
20	OK-1016	BUTACA MODULAR TAPIZADA EN TACTOPIEL	PZA.	3
		MOBILIARIO NUEVO 3 TONOS A ESCOGER		
		ARCE MAPLE, AQUA Y GRAFITO		



## Adendum al Contrato de Arrendamiento

Adendum al contrato de arrendamiento (en lo sucesivo el "Adendum"), que celebran **FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C.**, representada en este acto por la **LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO** en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, en lo sucesivo "**LA ARRENDATARIA**", y por otra la empresa denominada **AMERICAN RENT, S.A. de C.V.**, representada por el **LIC. JOSÉ ALEJANDRO NAVARRO BENÍTEZ** a quién se le denominará "**LA ARRENDADORA**"

Adendum que ambas partes celebran conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. Declaran ambas partes que:
  - a. En fecha 01 de febrero de 2006, "**LA ARRENDATARIA**" celebraron un contrato de Arrendamiento de bienes muebles (en adelante "**EL CONTRATO**") con "**LA ARRENDADORA**" en el cual se estipula dar en arrendamiento cierto mobiliario.
  - b. Que "**LA ARRENDATARIA**" requiere adicionar mobiliario, además del ya contratado en el instrumento de fecha 01 de febrero de 2006, por lo que "**LA ARRENDADORA**" está de acuerdo en celebrar el presente adendum para dar en arrendamiento el mobiliario señalado más adelante.
  - c. Es su deseo e interés celebrar el presente Contrato y sujetarlo de común acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

8 PRIMERA.- En virtud de las negociaciones realizadas por las partes, "**LA ARRENDATARIA**" y "**LA ARRENDADORA**" acuerdan adicionar la declaración III, cláusulas primera, tercera y cuarta de "**EL CONTRATO**", para quedar como sigue:

#### "III.- Declaran ambas partes:

- a).- Que han agotado parcialmente las negociaciones referentes al arrendamiento de ciertos muebles descritos e identificados en los listados adjuntos como Anexos "A" y "B", mismos que forman parte del presente contrato.
- b).- Que en la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad por lo que convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO:** De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, “LA ARRENDADORA” acuerda dar en arrendamiento y “LA ARRENDATARIA” acuerda recibir en arrendamiento, para su uso y posesión temporal, “EL MOBILIARIO” listado en los Anexos “A” y “B”, mismos que estarán libre de todo gravamen u otra limitación de dominio. ...

**...TERCERA.- MONTO DE RENTA Y FORMA DE PAGO:** “LA ARRENDATARIA” realizará 11 pagos contados a partir de la firma del presente contrato a “LA ARRENDADORA” de forma mensual, por concepto de arrendamiento de “EL MOBILIARIO” descrito en el Anexo “A”, la cantidad de \$6,348.12 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

“LA ARRENDATARIA” realizará, a partir del 15 de Febrero del 2006 11 pagos a “LA ARRENDADORA” de forma mensual, por concepto de arrendamiento de “EL MOBILIARIO” descrito en el Anexo “B”, la cantidad de \$1,695.78 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Una vez transcurridos los meses anteriormente mencionados, las partes acuerdan en que “LA ARRENDADORA” devolverá la cantidad de depósito señalada en la cláusula séptima del presente contrato a “LA ARRENDATARIA” o bien, “LA ARRENDADORA” acuerda en tomar a cuenta dicho monto de depósito para cubrir lo últimos 2 meses de la vigencia del presente contrato. Lo anterior siempre y cuando “LA ARRENDATARIA” este al corriente de las primeras mensualidades de renta.

“LA ARRENDATARIA” hará el pago el día último de cada mes a la cuenta bancaria a nombre de AMERICAN RENT, S.A. DE C.V. con los datos siguientes:

Cuenta No. 0 40 00 84 83 17  
Banco HSBC  
Sucursal 15 NARVARTE 001  
CLABE No.: 021 180 040 008 483 177

8  
Para que procedan los pagos, “LA ARRENDADORA” deberá proporcionar previamente a “LA ARRENDATARIA” las facturas correspondientes, con todos los requisitos fiscales correspondientes.

**CUARTA.- VIGENCIA:** La duración del presente contrato será por 11 meses, contados a partir del día 1 de febrero de 2006 y hasta el 15 de enero del 2007, según lo convienen ambas partes, para cumplir los 11 meses que corresponden al arrendamiento de “EL MOBILIARIO” descritos en los Anexos “A” y “B”. ...




**PRIMA.- GARANTÍA:** En la fecha de firma del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" acuerda en entregar a "LA ARRENDADORA", la cantidad correspondiente a 2 meses de renta por concepto de depósito en garantía para "EL MOBILIARIO" descrito en el anexo "A", mismos que "LA ARRENDADORA" conviene en devolver a "LA ARRENDATARIA" en los términos y condiciones estipulados en la cláusula tercera del presente contrato.

El día 15 de febrero de 2006, "LA ARRENDATARIA" acuerda en entregar a "LA ARRENDADORA", la cantidad correspondiente a 2 meses de renta por concepto de depósito en garantía para "EL MOBILIARIO" descrito en el anexo "B", mismos que "LA ARRENDADORA" conviene en devolver a "LA ARRENDATARIA" en los términos y condiciones estipulados en la cláusula tercera del presente contrato."

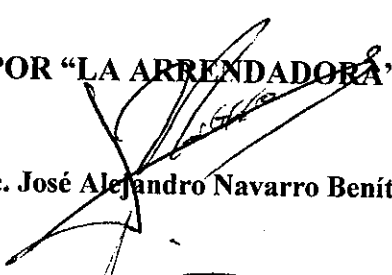
**SEGUNDA.-** Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden en el presente adendum, quedando el resto del contenido de "EL CONTRATO" en los mismos términos y condiciones pactadas.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente acuerdo, lo suscriben por duplicado en Monterrey, Nuevo León, México, el día 15 de Febrero de 2006.

POR "LA ARRENDATARIA".

  
Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado  
Directora de Administración y Finanzas

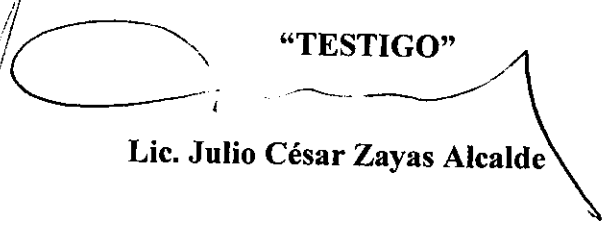
POR "LA ARRENDADORA"

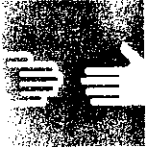
  
Lic. José Alejandro Navarro Benítez

"TESTIGO"

  
C. Lourdes Vales Bañeras

"TESTIGO"

  
Lic. Julio César Zayas Alcalde



ANEXO B

8

MODELO	LINEA ITALIA	UNIDAD	CANTIDAD
110CPU	ISLA DE TRABAJO DE 1.64M.	PZA.	1
106	ARCHIVERO MOVIL DE 2 CAJONES	PZA.	1
118XL	MESA DE JUNTAS DE 2.40M.	PZA.	1
595	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO EN TELA	PZA.	1
599	SILLON LATERAL BASE DE TRINEO, EN TELA	PZA.	6
	MOBILIARIO NUEVO TONOS ARCE MAPLE		